

Girardota Antioquia, febrero 24 de 2022

Doctor
DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" Con Personería Jurídica 1514 del 1 de diciembre de 1975, haciendo uso de las facultades que le consagran sus Estatutos, se permite presentar a consideración del Municipio que usted representa, el siguiente pliego de solicitudes de los Empleados Públicos Afiliados nuestros y quienes se encuentran al servicio del Ente Territorial que usted gerencia, para su respectivo estudio y trámite legal.

El Pliego aquí presentado, lo hacemos en ejercicio del derecho a la representación sindical y a la negociación colectiva en relación con las condiciones de empleo de los empleados públicos a la luz de los convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT aprobados en Colombia mediante las leyes 26 y 27 de 1976, 411 de 1997 y 524 de 1999 y las sentencias ACU-902 de 1998 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección II, M. P. Alberto Mantilla Arango, y C-1234 de 2005, C-614 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional y el Decreto 160 de febrero 5 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, mediante el presente escrito, y con el fin de tramitar como corresponde Negociación Colectiva para empleados públicos, presentamos las siguientes peticiones:

Artículo 1º. VIGENCIA DEL ACUERDO: El Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, tratando las vigencias para cada año por separado. Debe ser cumplido de buena fe por la Administración Municipal y la Organización Sindical, y dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo. Tendrá vigencia hasta tanto haya la firma de otro Acuerdo Colectivo.

Artículo 2º. EDUCACIÓN PARA EMPLEADOS: Para Cursos de segunda lengua de conformidad con la Ley 1651 de 2013, cursos de perfeccionamiento práctico, diplomados superiores a cincuenta (50) horas, seminarios y eventos académicos) hasta el equivalente de (2) dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Artículo 3º. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO: La Administración Municipal de Girardota, pagará los primeros quince (15) días del mes de abril de cada anualidad al Tesorero del sindicato, el equivalente a veinticuatro (24) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), dinero que será destinado específicamente para la conmemoración del día del trabajo y celebración del día nacional del servidor público. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO: De la actividad que se realice para conmemorar o celebrar este día, se deberá entregar evidencia de su realización a la administración Municipal de Girardota dentro del mes siguiente.

Artículo 4º. FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA: El municipio de Girardota adicionará a este fondo, sobre el saldo existente al 31 de diciembre del año 2021, para el primer año de vigencia el equivalente a Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y para el segundo año de vigencia el equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

PARÁGRAFO: El Fondo Rotatorio seguirá funcionando según los parámetros estipulados en el reglamento establecido en el Decreto N° 101 del 17 de diciembre de 2019 o el que lo complemente o modifique.

Artículo 5º. INCREMENTO SALARIAL: La Administración Municipal de Girardota, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, incrementará los salarios de sus Empleados públicos en el equivalente al diez por ciento (10%), sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre del año 2021.

A partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023, incrementará los salarios de sus Empleados públicos en el equivalente al diez por ciento (10%), sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre del año 2022.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de Empleados que, en virtud del reajuste salarial aquí solicitado, pierdan uno o varios de los auxilios de ley, tales como: Transporte, Alimentación y/o Dotación; el reajuste salarial se aplicará después de incorporar tales factores salariales a su asignación básica.

PARÁGRAFO 2: Para los empleados que por su nivel dicho incremento llegare a superar la tabla que se tiene establecida por el Gobierno Nacional de cada uno de los años de vigencia, se aplicará el IPC establecido por el Gobierno Nacional, para cada uno de estos años.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso el incremento salarial de los empleados públicos sindicalizados podrá ser inferior al decretado por el Municipio y/o el Gobierno Nacional, excepto, cuando éstos superen el límite salarial, establecido por el Gobierno.

NUEVAS PROPUESTAS:

Artículo 6º. HORARIO LABORAL: El Municipio de Girardota y la Organización Sindical, determinarán mediante estudio realizado por las partes la flexibilización del horario laboral, para lo cual se propondrán tres horarios garantizando siempre la atención al usuario.

Artículo 7º. MATERNIDAD Y LACTANCIA: El Municipio de Girardota, creará salas amigas, para las empleadas publicas sindicalizadas que se encuentre en estado gestante y/o que recientemente hayan tenido bebé, las cuales deberán contar con acceso sin dificultad a: baño, silla adecuada para lactar y mesones para el aseo del

bebe, así mismo debe garantizarse que la madre cuente con un espacio cómodo e higiénico para extraer el alimento en jornada laboral.

Artículo 8º. AYUDA ECONÓMICA PARA TERAPIA Y/O ACTIVIDADES LÚDICAS: El Municipio de Girardota, pagará el equivalente a Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, una vez por año, pagaderos en el primer trimestre de cada anualidad, como ayuda para los hijos de los empleados públicos sindicalizados con algún tipo de discapacidad motriz o mental, que no se encuentren cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Artículo 9º. FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA: El Municipio de Girardota creará este fondo con el equivalente a Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), en cuenta especial que para el efecto se cree.

REGLAMENTACIÓN DEL FONDO:

A. El Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica será manejado por las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos o quien haga sus veces y por el presidente y el fiscal de Sintrasema Girardota, a quienes se les hará la solicitud del préstamo, debiendo dar respuesta dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud.

B. El monto del préstamo será por el equivalente a Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV); dinero éste deducible en treinta (30) quincenas y descontados de la nómina del empleado.

C. El empleado tendrá derecho a un segundo préstamo, siempre que haya cancelado el ochenta por ciento (80%) del anterior.

E. Los préstamos de calamidad doméstica, serán estudiados por la comisión del literal A, quienes analizarán la calamidad y la capacidad de endeudamiento del solicitante, pudiendo aprobar o no, dicha solicitud.

A. Entiéndase por Calamidad Domestica: Todo caso fortuito que afecte la condición física o de salubridad de la casa de habitación del empleado tales como: Desastres naturales, pérdida de enseres, daños en las redes internas gas, energía, acueducto y alcantarillado o las que determine la comisión del fondo.

Este Pliego de Solicitudes fue aprobado por los Empleados y Trabajadores Oficiales del Municipio de Girardota, en Asamblea General de Socios, realizada el día 11 de febrero de 2022, la cual a su vez nombró como comisión negociadora a los compañeros: ----- a quienes se revistió de plenos poderes y facultades para negociar y firmar, si llegaren a un acuerdo. En su condición de Asesor la asamblea designó al señor **JHON BAYRON CANO CASTRO**.

Pliego de Solicitudes, Comisión Negociadora y Asesor, fueron ratificados por la Asamblea General de Delegados de SINTRASEMA CENTRAL realizada el 19 de febrero de 2022.

SINTRASEMA SUBDIRECTIVA GIRARDOTA

CARLOS ALBERTO SALINAS
Presidente Subdirectiva Girardota

JUAN ESTEBAN ZAPATA MESA
Secretario Subdirectiva Girardota

SINTRASEMA DIRECTIVA CENTRAL

MARCO ANTONIO PÉREZ BETANCUR
Presidente Sintrasema Central

MARIA ELENA GRAJALES ZAPATA
Secretaria Sintrasema Central